

SECRETARIA: Palmira, enero 22 de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito que antecede, Sírvasse proveer.

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Auto Sust

Rad. 2006-00464-00

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

El presente expediente, con memorial para resolver, presentado por la Dra. FANNY GEOVANNA MORA ROSERO Defensora Pública, actuando en calidad de apoderada judicial de la Sra. CAROL NATHALIA GALVIS SAA, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, mediante el cual, solicita el requerimiento al señor demandado LUIS HERNANDO GALVIS MONTERO por cuanto no están cumpliendo con depositar el dinero correspondiente a las cuotas alimentarias de su hija CAROL NATHALIA GALVIS SAA adicionalmente envía constancia de estudio de la precitada joven.

Revisada la contabilidad que maneja el despacho, se precisa que de acuerdo a las consignaciones efectuadas hasta el mes de septiembre de 2022 se confirma que el demandado no está cumpliendo con lo ordenado mediante Diligencia de Reconocimiento de Hijo Extramatrimonial de fecha 09 de diciembre de 2008, respecto de ponerse al día y consignar la mesada alimentaria a favor de la joven CAROL NATHALIA GALVIS SAA los cinco primeros días de cada mes, no han realizado los incrementos y hay meses en los que no han depositado lo correspondiente a la cuota alimentaria adeudando a la fecha un total de \$6.769.326,66 seis millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos veintiséis pesos con sesenta y seis centavos.

En consecuencia, El juzgado,

RESUELVE

1. **REQUIÉRASE** al señor LUIS HERNANDO GALVIS MONTERO al teléfono celular 3137934901, para que, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado mediante Diligencia de Reconocimiento de Hijo Extramatrimonial de fecha 09 de diciembre de 2008, respecto de **PONERSE AL DÍA** con lo adeudado \$6.769.326,66 seis millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos veintiséis pesos con sesenta y seis centavos y **CONSIGNAR LA MESADA ALIMENTARIA** a favor de la joven CAROL NATHALIA GALVIS SAA que EN LA ACTUALIDAD corresponde a un total de \$159.029,47 mensuales y las cuotas adicionales de junio igual al valor de la cuota y en diciembre \$ 278,301.62, además del subsidio familiar, los cuales deben ser incrementados anualmente en el porcentaje que estipule el gobierno para el I.P.C los cinco primeros días de cada mes y a su vez realizarlo en debida forma, reportando correctamente los datos de identificación de las partes, numero de proceso, Numero de cuenta asignada al juzgado 765202033003, Código de del Juzgado 765203110003, con código 6 (correspondiente a cuotas alimentarias), e informe porque no ha realizado las respectivas consignaciones en las fechas estipuladas y los incrementos correspondientes, tal cual lo requiere la peticionaria, a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales, en el término de 05 días, contados a partir de la notificación del auto, lo anterior a efectos de evitar confusiones e inconsistencias conforme se expresa en el Art. 422 del Código General del Proceso y Art. 129 del C. de la I y de la A. Notifíquese.

2. AGRÉGUENSE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, en este caso del señor LUIS HERNANDO GALVIS MONTERO, constancia de estudio que allegan de la joven demandante CAROL NATHALIA GALVIS SAA en el INSTITUTO TECNICO COLOMBIANO en el programa TECNICO LABORAL AGENTE DE TRANSITO. Notifíquese.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89434514be589d85dcfea0435aaa351ed47bb34ed1ea0e1197e8eb00d7a37d88**

Documento generado en 12/02/2024 07:25:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>